

IEQROO/JG/A-09-2024

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONTROL, USO Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante circular con número **IEQROO/PRE/002/2023** de fecha 16 de enero de 2023, se notificó a las servidoras y servidores electorales que laboran en el Instituto, las medidas para optimizar el uso del parque vehicular, así como la forma de garantizar la atención de las solicitudes de comisiones y actividades oficiales como: viáticos, combustibles, cruces marítimos, peajes y estacionamientos.

II. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo **IEQROO/CG/A-073-2023**, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Basado en Resultados del propio Instituto para el ejercicio presupuestal correspondiente al año dos mil veinticuatro.

III. El día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el tomo III, Número 14 especial, Décima Época, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el **Decreto 175** de fecha 13 de diciembre de dos mil veintitrés, de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

IV. La Dirección de Administración, con la finalidad de normar el debido uso, control y resguardo del parque vehicular del Instituto, turnó el presente Proyecto de Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para valoración de los integrantes de la Junta general, a efecto de que, en su oportunidad, fuera sometido a su consideración.

En consecuencia, el presente documento jurídico es presentado a la consideración de la Junta General, al tenor de los antecedentes previamente precisados y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Es el encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones, de las y los integrantes de la Legislatura del Congreso local y los ayuntamientos de la entidad.

De igual forma, las actividades del Instituto Electoral de Quintana Roo se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

2. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 121, 122, 123 fracción II, 127 fracción II, 143 y 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo<sup>1</sup> y el artículo 21, fracciones III y VI del Reglamento Interno del Instituto, la Junta General del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.
3. Que el artículo 125, en fracciones I y XX, en relación con el artículo 144 fracciones III y IX de la Ley local, la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal.
4. Que acorde lo indicado en el artículo 140, fracciones I, II, XII, XIV, XXI, XXII de la Ley local, la Consejera Presidenta cuenta con las atribuciones, entre otras más, el de convocar, presidir y conducir las sesiones del Consejo General y Junta General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, el de coordinar la administración y la estructura administrativa del instituto, ejercer las partidas presupuestales y así como las demás que le confiere la misma Ley local y demás ordenamientos electorales.
5. Que el artículo 123, fracción IX de la Ley local, establece que la Dirección de Administración forma parte integral del Instituto; y el artículo 159, fracción I, II, X, XI y XIII menciona que dentro de las atribuciones que tiene la persona titular de la Dirección se encuentra entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, vigilar y supervisar a los Órganos Desconcentrados en el manejo y operación de los recursos materiales, financieros y humanos otorgados y, proponer a la Junta General para su aprobación, los manuales, Estatuto del Servicio Profesional Electoral, normas y criterios técnicos en materia administrativa, para la mejor organización y funcionamiento del Instituto Estatal.
6. Que conforme a lo establecido en el Antecedente V del presente acuerdo, esta Junta General advierte que es necesario contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, límites y control de información que deben observarse en la administración, es por ello que se estima necesario aprobar las **"NORMAS DE CONTROL, USO Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"**, con la finalidad de mantener el parque vehicular en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, el suministro

<sup>1</sup> En lo sucesivo Ley local.

de combustible, así como la asignación de vehículos y espacios destinados a estacionamientos en las oficinas centrales del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo emite el presente:

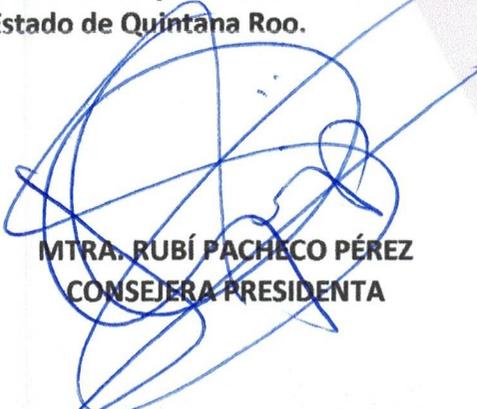
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente documento jurídico en los términos expresados en sus antecedentes y considerandos, consecuentemente se aprueban las "Normas de control, uso y resguardo del parque vehicular del Instituto Electoral de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024", mismo que de forma adjunta en anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, vía correo electrónico, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este propio Instituto.

**TERCERO.** Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; la Secretaria Ejecutiva Deydre Carolina Anguiano Villanueva; el Director de Organización Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política, María del Carmen Sánchez Nava; el Director Jurídico, Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos, José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración, Georgina Arjona García; el Jefe de la Unidad Técnica de Comunicación Social, José Alfredo Figueroa Orea; el Jefe de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Mtro. Isaías Contreras Benítez; y la Jefa de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, María Beatriz Robles Martínez; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA  
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/JG/A-09-2024, DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONTROL, USO Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con fundamento en el principio de economía establecido en el artículo cuarto del Código de Conducta del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se establecen los valores de interés público y austeridad que las y los servidores electorales deberán cumplir en todo momento; así como atendiendo el Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2024, derivado del **Decreto 175** mediante el cual la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

En mérito de lo anterior y derivado de la aprobación del Acuerdo **IEQROO/JG/A-09-2024**, se emiten las:

**NORMAS DE CONTROL, USO Y RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Aprobado en Sesión Extraordinaria de la Junta General celebrada el día 15 de abril del 2024.

**Del procedimiento de la solicitud de Parque Vehicular**

1. La Dirección de Administración<sup>1</sup> es la instancia encargada de administrar el parque vehicular.
  - a) El parque vehicular comprenderá los vehículos propiedad del Instituto Electoral de Quintana Roo<sup>2</sup>; y
  - b) Los vehículos que por medio del procedimiento jurídico pertinente arrende el Instituto.
- 1.1. La DA, será la encargada de:
  - a) Arrendar los vehículos que den servicios a las Unidades Responsables<sup>3</sup>.

El arrendamiento de vehículos para los procesos electorales, elecciones, referendos y consultas populares, seguirá las normas que para el efecto se expidan por medio la Junta General;
  - b) Asegurar el parque vehicular propiedad del Instituto;
  - c) Verificar que el parque vehicular asignado cuente con la póliza de seguro vigente; así como,
  - d) Llevar a cabo los programas de mantenimiento vehicular preventivo y correctivo, y cubrir en tiempo y forma los pagos de derechos correspondientes en cada caso.

<sup>1</sup> En lo sucesivo DA.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> Unidades Responsables: Unidades Administrativas y/o Órganos Desconcentrados.

2. Al respecto, en todos los casos la solicitud deberá gestionarse en un solo oficio dirigido a la o el titular de la Dirección de Administración con copia a la titular de la Presidencia, Coordinación de Recursos Financieros, Coordinación de Recursos Materiales<sup>4</sup> y Coordinación de Recursos Humanos; deberá entregarse en horario laboral, con 24 (veinticuatro) horas de anticipación salvo los casos que se consideren urgentes por contar con un plazo jurídico acotado, así mismo, deberá ser firmado por la o el titular de la Dirección o Unidad Técnica de que se trate, en tinta azul.
3. El uso de vehículos oficiales por parte de las servidoras y servidores electorales se sujetará a los principios de racionalidad, austeridad y eficiencia del gasto.
4. Con el objeto de coordinar las actividades inherentes al programa de mantenimiento preventivo o correctivo del parque vehicular propiedad del Instituto, se deberá cumplir con lo siguiente:
  - a) El usuario o responsable, estará obligado, respecto a los vehículos de reciente adquisición que cuenten con garantía del fabricante, a remitir el vehículo a la DA para que envíe éste a las revisiones preventivas conforme lo indica el manual del fabricante; y
  - b) En cuanto al parque vehicular que por su fecha de adquisición y/o kilometraje ya no cuenta con la garantía que brinda el fabricante a través de sus agencias, el usuario o resguardante está obligado a enviarlo para su mantenimiento preventivo, al lugar que para tal fin designe la DA, con la autorización respectiva.
5. El gasto por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, el combustible y lubricantes, estarán a cargo del Instituto. Las servidoras y servidores electorales que tengan asignado un vehículo serán responsables del adecuado uso del consumo de combustible y lubricantes y de las reparaciones de todo tipo, en caso de hacer un uso contrario a las presentes normas del vehículo asignado.
  - 5.1. En el caso de siniestros, el pago del deducible estará a cargo:
    - a) Del Instituto, tratándose de los vehículos arrendados y los vehículos propiedad del Instituto, siempre y cuando este ocurra en la realización de funciones y comisiones

<sup>4</sup> En lo sucesivo Recursos Materiales.

oficiales de carácter sustantivo y operativo, salvo en casos en donde se demuestre la responsabilidad por parte de la o el servidor electoral que tenga bajo el resguardo del vehículo.

6. La servidora o servidor electoral que tenga asignado un vehículo bajo su resguardo deberá revisar que siempre porte placas, tarjeta de circulación y póliza de seguro.
7. El parque vehicular es de uso oficial con las siguientes modalidades:
  - a) Vehículos asignados a las servidoras y servidores electorales con derecho a ellos;
  - b) Vehículos asignados a la Coordinación de Servicios Generales<sup>5</sup> y/o Recursos Materiales, destinados a actividades ordinarias y específicas de la operación, mismas que varían conforme a las necesidades del Instituto; y
  - c) Vehículos en préstamo, destinados a la realización de comisiones de trabajo.
8. La asignación de los vehículos dependerá de la disponibilidad de éstos, así como de las necesidades de la Unidad Responsable que lo requiera, mismas que deberán estar documentalmente justificadas y comprobadas, además de encontrarse relacionadas con los programas de trabajo existentes.
  - 8.1. El usuario del vehículo será directamente responsable de:
    - a) El adecuado uso de este;
    - b) Portar siempre su licencia para conducir vigente, acorde al vehículo asignado (licencia de automovilista o chofer);
    - c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo, además del cuidado y uso del monedero electrónico de combustible que le sea asignado; y
    - d) Mantener el vehículo en las mejores condiciones de operación, funcionamiento, limpieza, integridad en partes y accesorios.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Servicios Generales.

9. Para el uso racional del combustible y del parque vehicular, se deberá de llenar la bitácora (ANEXO 1) para los registros correspondientes de cada Unidad Responsable, la DA será la responsable de establecer y verificar los controles necesarios.
- 9.1. Cuando se compruebe que el usuario, resguardante, servidora o servidor electoral asignado no hizo buen uso del vehículo, será responsable del pago de los desperfectos, mismos que deberá realizarse en agencias o talleres autorizados, debiendo darse vista al superior jerárquico inmediato, a la presidencia del Instituto, así como al Órgano Interno de Control<sup>6</sup>.
10. Las servidoras y servidores electorales están obligados a dejar el vehículo en las instalaciones autorizadas, cuando ya no se requiera para el uso de actividades propias del Instituto, por lo que son responsables en términos del numeral anterior.
- 10.1. Los vehículos asignados a las servidoras y servidores electorales deberán ser utilizados estrictamente para el cumplimiento y desempeño de las actividades encomendadas, por lo que se prohíbe disponer de éstos para uso personal.
- 10.2. Los vehículos asignados a Servicios Generales invariablemente deberán permanecer en las instalaciones del Instituto, salvo cuando sean utilizados para el desempeño de una actividad específica y previa autorización de la DA.
- 10.3. Todos los vehículos asignados a las servidoras y servidores electorales deberán contar con resguardo único e individual, por lo que, a la firma de tal documento se obligan a utilizar correctamente la unidad vehicular aceptando la responsabilidad de cualquier uso indebido que haga del mismo.
11. Las servidoras o servidores electorales a quienes se les asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente, deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo OIC.

- a) Copia simple del resguardo debidamente formalizado el cual contiene el inventario general del vehículo (**ANEXO 2**);
- b) Copia simple de la póliza de seguro vigente del vehículo;
- c) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla; y
- d) Copia simple del resguardo de los monederos electrónicos de combustible, que le corresponden a la unidad que se asigne.

**11.1.** Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación de un vehículo, se notificará el hecho por escrito al DA, para que se tramite su reposición. De comprobarse responsabilidad de la servidora o servidor electoral que tenga asignado el vehículo, con motivo de falta de observancia de leyes, reglamento, o de cualquier otra disposición legal que motivare el extravío o falta del documento correspondiente, cubrirá íntegramente los gastos de reposición del documento extraviado.

**11.2.** Cuando se extravíe el monedero electrónico de combustible, se deberá notificar el hecho por escrito a la DA con copia a la Coordinación de Recursos Financieros, para que se tramite su reposición, de comprobarse responsabilidad de la servidora o servidor electoral, cubrirá íntegramente los gastos de reposición.

**11.3.** La o el resguardante, al momento de devolver a la DA el vehículo que le fue asignado, deberá hacerlo en las mismas condiciones y aditamentos que fueron inventariados cuando le fue entregado, considerando únicamente el desgaste natural por el uso, así como por aquellos siniestros debidamente notificados a la Presidencia del Instituto, a la DA y al OIC.

**12.** Se podrá asignar temporalmente los vehículos a las diversas Unidades Responsables observando lo siguiente:

- a) Se deberá solicitar el vehículo a la DA, con antelación al acto, comisión, encargo o servicio. Dicha solicitud deberá estar firmada por la o el titular de la Unidad Responsable; y

b) El usuario del vehículo deberá portar licencia para conducir vigente de acuerdo con el tipo de unidad a utilizar y deberán de firmar el resguardo correspondiente; asimismo, deberá proporcionar copia simple de la documentación antes mencionada.

**12.1.** La asignación de unidades vehiculares estará sujeta a disponibilidad. Cuando se otorgue una unidad vehicular, ésta deberá ser devuelta y estacionada en el lugar donde se encontraba antes del préstamo; corresponderá a la DA revisar el estado en que se encuentra la unidad y anotar el kilometraje respectivo, previo y posterior a la comisión o servicio.

**13.** Todos los vehículos del Instituto tendrán una dotación de combustible, para las actividades encomendadas y de acuerdo con el presupuesto autorizado para tal efecto, la cual se llevará a cabo mediante el uso de monederos electrónicos de combustible.

**14.** De la responsabilidad y obligaciones del usuario temporal (servidora o servidor electoral) del vehículo institucional administrado por la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración:

- a) Es directamente responsable del uso que se haga del vehículo, cuidará de conservarlo en buen estado y resguardarlo en lugares que garanticen su integridad.
- b) No deberá permitir el uso del vehículo por terceras personas que no laboren en el Instituto.
- c) Queda prohibido transportar en el vehículo a personal de Instituto o terceros que no estén cumpliendo asuntos de carácter oficial, así como destinarlo a servicios particulares.
- d) Cuando se encuentre involucrado en cualquier accidente vial, robo (total o parcial) o siniestro, es obligación avisar inmediatamente al ajustador de la Compañía de Seguros, así como al superior jerárquico inmediato, al titular de la Dirección de Administración y Coordinación de Recursos Materiales del Instituto.

**Transitorios**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación mediante sesión de la Junta General del Instituto.



**ANEXO 2**



INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES  
RESGUARDO DE VEHICULO

Unidad o Departamento:  
Resguardo A:

Auto Modelo	Marca	Numero de Serie	Color	Transmision																																								
Placas	Tarjeta de Circulacion	Fecha	Hora	2 Ptas. 4 Ptas. C/W A/C																																								
Kilometraje de Salida:		Kilometraje de Entrada:																																										
<p>Tanque de Gasolina</p>		<p>Componentes Mecanicos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tapón de Aceite</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tapón de Radiador</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Varilla de Aceite</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Si	No	Tapón de Aceite			Tapón de Radiador			Varilla de Aceite			<p>Tanque de Gasolina</p>																													
	Si	No																																										
Tapón de Aceite																																												
Tapón de Radiador																																												
Varilla de Aceite																																												
UBICACION DE GOLPES EN CARROCERIA		ACCESORIOS																																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Si</th> <th>No</th> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gato</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Maneral de Gato</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Llave de Ruedas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estuche de Herramientas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reflejantes</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Llanta de Refacoión</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extintuidor</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Si	No	Si	No	Gato					Maneral de Gato					Llave de Ruedas					Estuche de Herramientas					Reflejantes					Llanta de Refacoión					Extintuidor						
	Si	No	Si	No																																								
Gato																																												
Maneral de Gato																																												
Llave de Ruedas																																												
Estuche de Herramientas																																												
Reflejantes																																												
Llanta de Refacoión																																												
Extintuidor																																												
INVENTARIO DE VEHICULO																																												
EXTERIORES		INTERIORES																																										
	Si No	Si No	Si No	Si No																																								
Antena			Limpiadores (Plumas)																																									
Espejo Lateral			Radio/Tipo: Agencia																																									
Cristales			Bocinas: Agencia																																									
Emblema			Encendedor																																									
Llantas			Espejo Retrovisor																																									
Tapón de Ruedas (4)			Ceniceros																																									
Molduras Completas			Cinturones																																									
Tapón de Gasolina			Manijas de interiores																																									
Carroceria Sin Golpes			Tapetes (4)																																									
Bocinas de Claxon			Vestiduras: Buen Estado																																									
Observaciones:																																												

RECIBO A MI ENTERA SATISFACCION EL VEHICULO EN CALIDAD DE RESGUARDO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO QUE SE DESCRIBE, EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. LA UNIDAD SE ENCUENTRA AMPARADA POR LA POLIZA DE SEGURO QUE PODRA LOCALIZAR AL INTERIOR DE ESTA, PRECISANDO QUE LA EMPRESA SOLO RESPONDERA POR LOS DESPERFECTOS SEÑALADOS EN DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE SITUACIONES ATIPICAS COMO LA PERDIDA DE TAPONES, LLAVES U OTRAS PIEZAS SERAN RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDANTE Y SERVIRA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A MI PERSONA, ENCOMENDADAS EN RAZON DEL CARGO QUE DESEMPEÑO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII Y X DEL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, COMPROMETIENDOME A ENTREGARLO AL CONCLUIR MI CARGO O COMISION, O BIEN, CUANDO EL INSTITUTO ASI LO REQUIERA Y EN CASO OMISSO ME SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN, ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, Y DE ACUERDO AL PACTO DE MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DONDE SE CITA EL CAPITULO 3000 INCISO V. MENCIONA EN CASO DE SINIESTRO, POR NEGLIGENCIA ATRIBUIBLE AL SERVIDOR PUBLICO QUE TENGA EL VEHICULO A SU RESGUARDO, EL PAGO DEL DEDUCIBLE SERA CUBIERTO POR ÉSTE.

ENTREGÓ

RECIBIÓ